



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

En la Ciudad de Andújar, a dieciocho de enero de dos mil diecisiete

INTERVIENEN:

De una parte **D. Francisco Manuel Huertas Delgado**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar, en nombre y representación del mismo, con D.N.I. nº 52.554.073-Q, asistido del Secretario General del citado Ayuntamiento, **D. Jesús Riquelme García**, con D.N.I. nº 26.216.201-L, que da fe del acto.

De otra parte **D. Juan Carlos Arias Charriel**, con D.N.I. 26.489.083-Y., en nombre y representación de **AVIDE, S.C.A. de Interés Social**, con C.I.F. F-23.491.517, domicilio, a efectos de notificaciones, en la Calle Trinidad, nº 26, de la ciudad de Úbeda (Jaén) (C.P. 23.400).

OBRAN: El Sr. Alcalde, en nombre y representación del Ayuntamiento conforme al cargo que desempeña.

D. Juan Carlos Arias Charriel, en nombre y representación de **AVIDE, S.C.A. de Interés Social**, manifestando este último tener plena capacidad para contratar y no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinan las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente capacidad legal para obligarse **DICEN:**

ANTECEDENTES

I.- OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato se formaliza para la prestación del **SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**.

II.- AUTORIZACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y FISCALIZACIÓN Y CONTRATACIÓN DEL GASTO.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de noviembre de 2016, se aprueba el expediente de contratación del **SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, así como el gasto por importe máximo de **CINCUENTA Y SEIS MIL EUROS (//56.000,00 €/),** I.V.A. incluido, (Artículo 110 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) con cargo a la partida presupuestaria 770-23112-22799, denominada "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR", que cuenta con la siguiente financiación:

EJERCICIO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE	N. OPERACIÓN
ANUALIDAD 2017	770-23112-22799	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	26.833,00	220169000034
ANUALIDAD 2018	770-23112-22799	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	28.000,00	220169000034
ANUALIDAD 2019	770-23112-22799	PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR	1.167,00	220169000034

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 17 de enero de 2017, se acordó adjudicar la contratación a **AVIDE, S.C.A. de Interés Social**, mediante Procedimiento Abierto, Varios Criterios, Tramitación Ordinaria, para la prestación del **SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**, y se autoriza la celebración del contrato.

Con fecha 16 de enero de 2017, la empresa adjudicataria ha presentado en el Registro del Ayuntamiento, en plazo y forma la documentación exigida en la cláusula decimocuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y artículo 156 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

V.- Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar Contrato Administrativo de obras con base a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Alcalde-Presidente en virtud de las facultades que le confiere la Disposición Adicional 2ª, apartados 1 y 7, y artículo 51 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en base a la propuesta formulada al mismo por la Mesa de Contratación de Obras y Servicios en sesión celebrada el día 12 de enero de 2017, adjudica por Resolución de fecha 17 de enero de 2017, a D. Juan Carlos Arias Charriel, en representación de **AVIDE, S.C.A. de Interés Social**, la prestación del **SERVICIO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR**, por el importe que se menciona en la tabla anexa. Con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas que D. Juan Carlos Arias Charriel, en la representación que ostenta, declara conocer y muestra su conformidad.

PRECIO ADJUDICACIÓN SERVICIO IVA EXCLUIDO	21 % IVA	PRECIO ADJUDICACIÓN
44.400,00 €	9.324,00 €	53.724,00 €

***El importe de adjudicación se refiere a los dos años de duración del contrato a razón de 26.862,00 €/año.**

SEGUNDA.- La empresa contratante se obliga a prestar el servicio mencionado por la cantidad máxima de **CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO EUROS (//53.724,00 €/), IVA INCLUIDO** y de conformidad con el Pliego de Condiciones Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERA.- El plazo de prestación del Servicio será de **DOS AÑOS**, a partir del día de la formalización del contrato en documento administrativo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR

CUARTA.- El contratista tendrá derecho al abono del servicio que realmente preste con estricta sujeción al Pliego de Condiciones Particulares y Prescripciones Técnicas aprobado, en los términos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), y con arreglo al precio convenido (artículos 147 y 148 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre).

El pago del servicio ejecutado se realizará de acuerdo con lo establecido en el art. 216 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y Cláusula Vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

QUINTA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de este contrato, la empresa adjudicataria lleva a efecto la constitución de la garantía definitiva en las Arcas Municipales (artículos 95 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y artículo 71.2 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre) por importe de **QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS (/555,00 €/).**

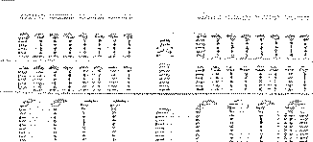
SEXTA.- De acuerdo con el artículo 222 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y dado que la correcta ejecución de los servicios que constituyen el objeto del contrato es constatable en el mismo momento de su ejecución no se establece plazo de garantía.

SÉPTIMA.- Este contrato será objeto de revisión de precios conforme a lo dispuesto en el artículo 89 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, una vez transcurrido un año desde su adjudicación, y siempre que se hubiese ejecutado en el 20 % de su importe, con carácter anual en el importe equivalente al Índice de Precios al Consumo previsto para el año natural correspondiente.

OCTAVA.- Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula vigesimoseptima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. El incumplimiento de los plazos de ejecución que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su incumplimiento defectuoso será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas Vigésimoprimera y Vigésimosegunda del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

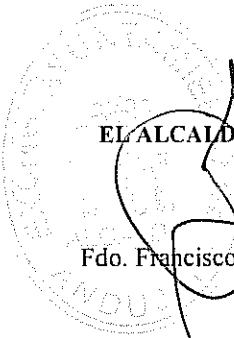
NOVENA.- El Ayuntamiento de Andújar al objeto de llevar a cabo la supervisión del correcto cumplimiento del servicio objeto designa como supervisor y responsable a la Coordinadora del Área de Mujer e Igualdad, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en este contrato, y cursará al contratista las decisiones e instrucciones necesarias, artículo 52 del R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.



DECIMOPRIMERA.- Ambas partes, en calidad y representación que ostentan, manifiestan expresa sumisión, en lo no previsto en el presente contrato y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de 5 de agosto; Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no se oponga al R.D.Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y distintas normas demás que sean concordantes. Supletoriamente las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman las partes este contrato en cuadruplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio indicados, ante mí el Secretario General, que doy fe.



EL ALCALDE - PRESIDENTE,

Fdo. Francisco M. Huertas Delgado

EL CONTRATISTA,

D. Juan Carlos Arias Charriel

Doy fe,
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo. Jesús Riquelme García